

	ACTA DE SESIÓN DE ASODEUS	GEU-F-03 Act.08 2022.sep.23
---	----------------------------------	-----------------------------------

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS DE
 COOSALUD EPS
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE EL PEÑÓN**

FECHA : 30 DE JUNIO DE 2023
LUGAR : OFICINA DE COOSALUD
HORA : 04: 00 PM
PARTICIPANTES : 4 personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Bienvenida
2. Exposición de los temas preparados para el día:
- A. Capacitación:

Lograr que los integrantes comprendan y entiendan que es el

B. MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES

C. Actualización Normativa:

MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES

Información general: mediante Diapositivas

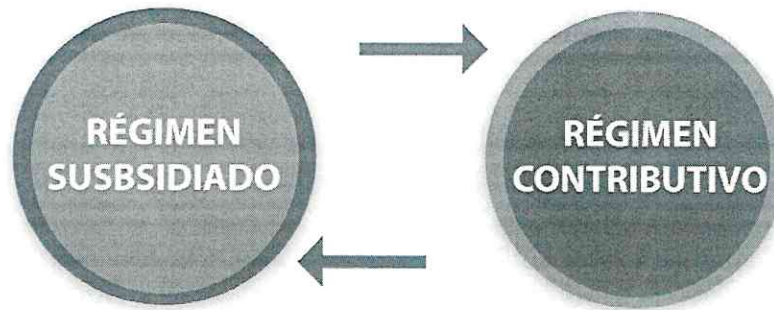
3. Evaluación de la sesión
4. Apertura del Buzón de sugerencias
5. Programación de la próxima reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Ruth Esperanza Patiño Jerez colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de El Peñón.
2. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de Ruth Esperanza Patiño Jerez, colaborador de Coosalud EPS.

MOVILIDAD ENTRE RÉGIMENES

MOVILIDAD ENTRE RÉGIMENES



DECRETO 3047 del 2013

El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisben-grupo D)

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedo aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

f. ¿ Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.

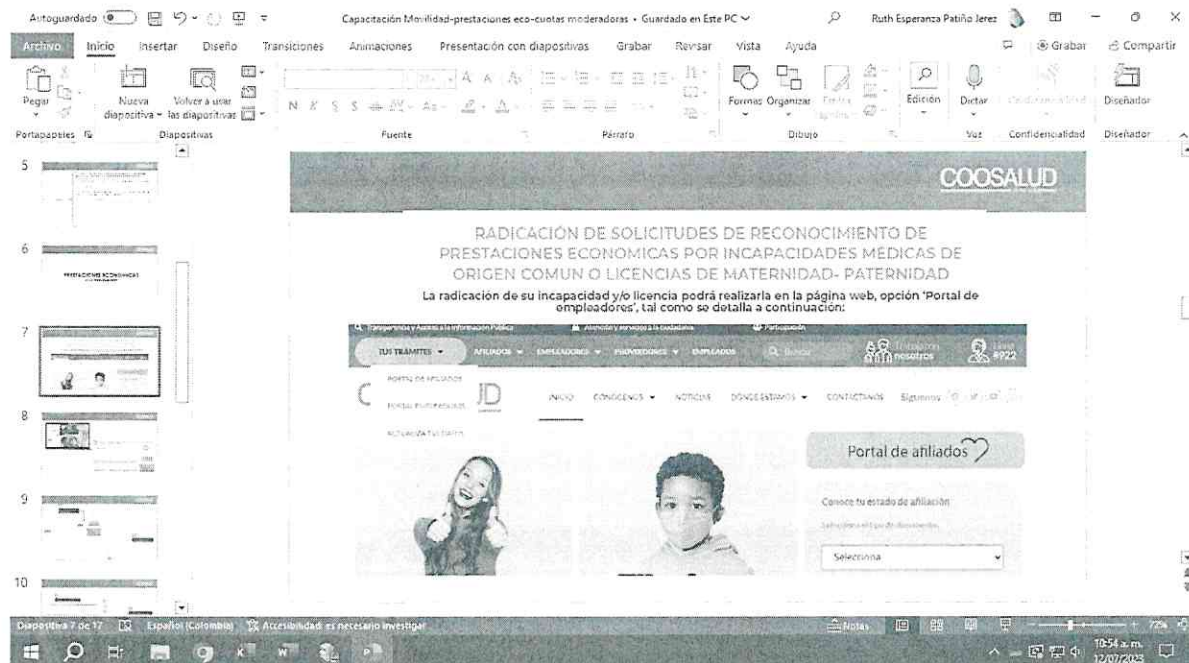
g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?

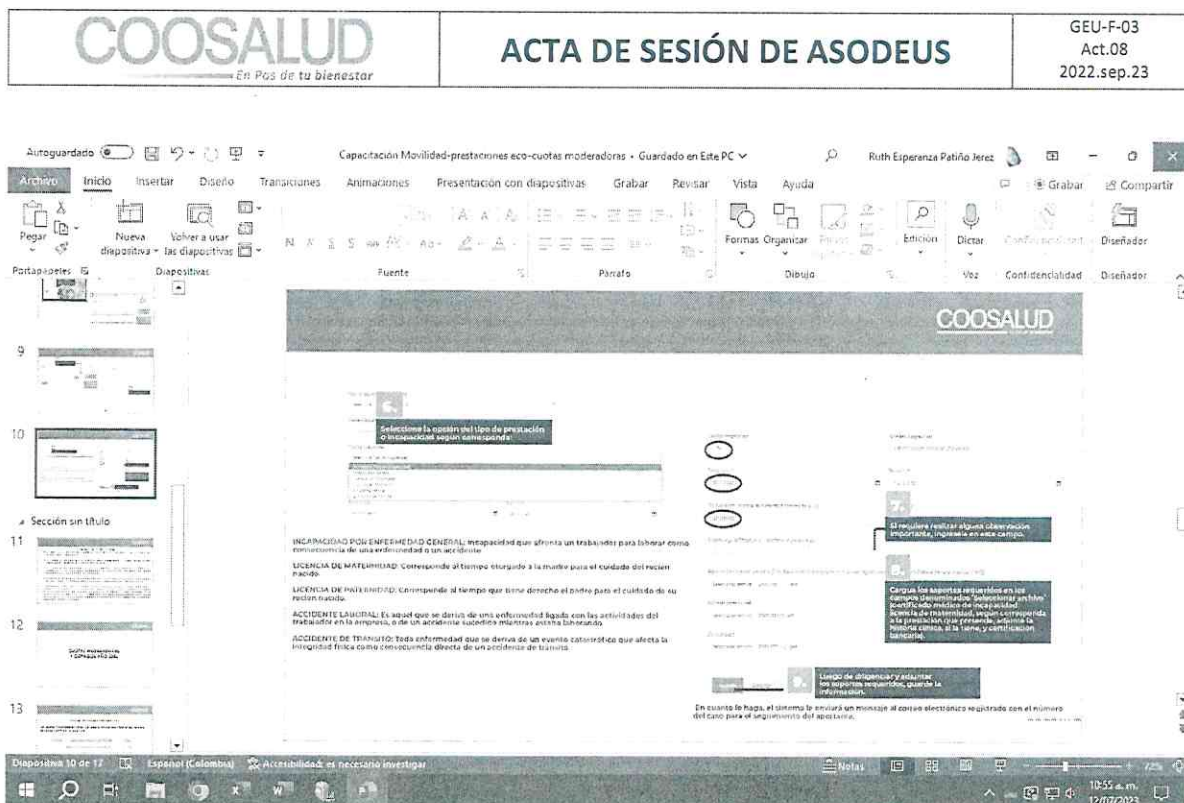
En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, listado censal, víctimas del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y direccionándolo a la sucursal más cercana.

En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén o que estén en el grupo Sisben grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

PRESTACIONES ECONOMICAS

www.coosalud.com

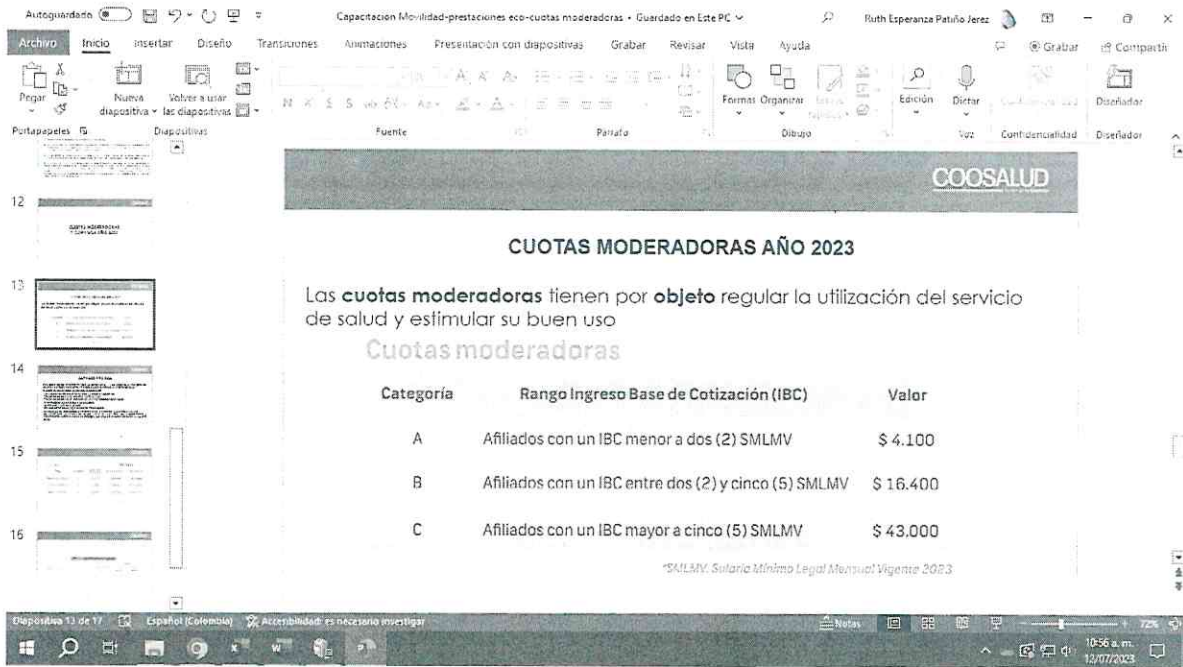




PARA TENER EN CUENTA

- ❑ El trámite de las prestaciones económicas solo deben ser tramitadas a través del portal de autogestión de Coosalud EPS.
- ❑ Los tiempos establecidos para la respuestas sobre incapacidades y licencias son de 20 días hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- ❑ Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico son respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del correo electrónico registrado en el portal de autogestión.
- ❑ La radicación de las prestaciones económicas no las deben realizar los cotizantes dependientes es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vinculo laboral con una empresa
- ❑ La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de la incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nuestra entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS AÑO 2023



The screenshot shows a presentation slide with the COOSALUD logo at the top. The title is 'CUOTAS MODERADORAS AÑO 2023'. The text states: 'Las **cuotas moderadoras** tienen por **objeto** regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso'. Below this, the title 'Cuotas moderadoras' is repeated. A table follows with three columns: 'Categoria', 'Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)', and 'Valor'.

Categoria	Rango Ingreso Base de Cotización (IBC)	Valor
A	Afiliados con un IBC menor a dos (2) SMLMV	\$ 4.100
B	Afiliados con un IBC entre dos (2) y cinco (5) SMLMV	\$ 16.400
C	Afiliados con un IBC mayor a cinco (5) SMLMV	\$ 43.000

*SMLMV: Salaría Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

COPAGOS AÑO 2023

Este cobro aplica únicamente para los beneficiarios y corresponde a una parte del servicio solicitado, tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema de salud.

El cobro aplica en todos los servicios a excepción:

- Actividades de detección temprana y protección específica.
- Programas de control en atención materno infantil.
- Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- La atención inicial de urgencias.
- Servicios sometidos al pago de cuotas moderadoras.

Los copagos son recaudados directamente por el prestador que brinda el servicio.

Los porcentajes registrados se aplican sobre el valor total del procedimiento o intervenciones sujetas al cobro de **copagos** que requiera el beneficiario, de la siguiente forma:

Administración de Recursos Humanos y Gestión de Talento Humano - Gestión de Talento Humano

Copagos

Rango	Categoría	% del valor del servicio	Valormáximo	
			Por evento(*1)	Por año(*2)
Menos de 2 SMLMV	A	11.50%	\$ 304.583	\$ 610.227
Entre 2 y 5 SMLMV	B	17.30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
Mayor a 5 SMLMV	C	23.00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

(*1) Se refiere al valor máximo que se puede pagar por evento de salud.
(*2) Se refiere al valor máximo que se puede pagar por año de salud.
(*3) Se refiere al valor máximo que se puede pagar por día de salud.
(*4) Se refiere al valor máximo que se puede pagar por hora de salud.

Administración de Recursos Humanos y Gestión de Talento Humano - Gestión de Talento Humano

Añadidos en movilidad al régimen subsidiado

Concepto	Valor	Porcentaje	Valor
Seguro de Salud	\$ 1.220.455	10%	\$ 122.045.500

Administración de Recursos Humanos y Gestión de Talento Humano - Gestión de Talento Humano

GRACIAS

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12.5%.
- Los pensionados cotizan sobre el 12%.

3. Se procede a evaluar la sesión. Se anexan copias.
4. Se abre el buzón de sugerencias y se elabora el acta.
5. Se plantea como fecha tentativa para la próxima reunión, el día 28 del mes Marzo del año 2023 a las 4:00 pm en la oficina de COOSALUD EPS.

Para constancia firman,

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
KAREN ANDREA BARRERA	1098171819	PRESIDENTE	Karen A. Barrera
SANDRA MILENA PARDO	1098170700	VICEPRESIDENTE	Sandra Pardo
AUDRI MOSQUERA	35263428	SECRETARIA	AUDRI MOSQUERA
AGUSTIN PATIÑO	91453120	VOCAL	Agustin Patiño